MEMORIAL QVINTO DEL MAESTRO FRAY FELIPE BERNAL DEL ORDEN

Premonſtratenſe, Calificador del Conſejo de ſu Mageſtad de la General Inquiſicion, donde radicalmente prueba ſer el Habito que ordenò San Norberto el que traen en Francia, Lorena, y otras partes los reformados, que llaman *Primi Rigoris*, el miſmo que diſponen las Conſtituciones de la reforma de Eſpaña, y que el trae actualmente.

Con licencia, en Madrid, por Diego Diaz de la Carrera, año 1639.

1 CONTIENE vna retractacion del Padre Maeſtro Aguſtin Gonçalez Barroſo Difinidor de la miſma Religion, de lo que ha eſcrito contra el Maeſtro Bernal, y en defenſa de la mudança del Habito, deſde la pagina 1. haſta la 7.

2 Origen que tuuo la mudança del Habito en Eſpaña, y quando: Suceſſos que ha tenido haſta la retractacion: Declaraſe quien es eſte Padre Maeſtro Difinidor, quãdo, y para q̃ le traxeron â eſta Corte pag. 8. haſta 17.

3 Breue declaracion de catorze figuras diferentes del Habito pag. 18. y las Imagines ſe ponen en dos pliegos ſiguientes.

4 Declaranſe muchas diferencias entre vnas y otras Imagines, y entre el Habito que actualmente traen en Francia, y Flandes los no reformados con el nueuo de Eſpaña. Suplicaſe à nueſtro Santiſsimo, y a los Eminentiſsimos y Reuerendiſsimos ſeñores Cardenales de la Sacra Congregacion de Obiſpos y Regulares, determinen eſta cauſa pag. 19. haſta 21.

5 La Conſtitucion del Habito que ordenò San Norberto. Lo que diſpuſo la reforma de Eſpaña: Nueua Conſtitucion del Habito de Francia: La nueua de Eſpaña del año de 1634. pag. 22. haſta 29.

6 La autoridad de las Constituciones primarias: como las hizo San Norberto, y escogiò para su Religion el gran Patriarca Santo Domingo 29. hasta 35.

7 Que en particular la Constitucion del Habito es de San Norberto, se prueua fundamentalmente con muchas prueuas claras, y ciertas, y como manteo, muzeta, y bonete es muy ageno desta Religion 35. hasta 42.

8 Las Cōstituciones de la reforma de España tienen tanta autoridad, que aunque fuera verdad que el Habito que disponen no fuera el de San Norberto, sin licencia de su Santidad no se podia auer mudado 42. hasta 47.

9 Que calidad tienen las nueuas Constituciones de Francia del año de 1630. Censura contra ellas del Padre Fray Iuan Lepayge: Son contra los Sagrados Canones, en quanto a lo que disponen del Habito. Razon principal porque no pueden las Religiones mudarle 47. hasta 52.

10 No ha auido otras Constituciones: De donde tuuo origen la mudança en Francia, y Flandes: Y si es vno mismo el Habito Flamenco, y Frances, y otras Prouincias 52. hasta 58.

11. Quando, y por quien començò la reforma de Francia, si traen el mismo Habito que Sā Norberto instituyò. Los no reformados procurarō deshazerla, y no pudieron: Que este Habito es mas Religioso, y honesto, menos costoso, y enfadoso, que los nueuamente inuentados: Que la sobrepelliz no es Habito desta Religion, ni aun del Coro 59. hasta 66.

12 Adiciones, y notas a la retractacion del Padre Maestro Fray Agustin Gonçalez Barroso. Tocasse de passo la grauedad desta materia; Como es esta Religion Canonica, y Monastica. Que mudāça hizo en el Habito el reformador Nūcio Apostolico: El engaño de las firmas que dizē sacaron de los Maestros 66. hasta 77.

Los culpados estân descomulgados. Hanme querido desacreditar con su Santidad: Respondese a lo que el Padre General presente dize se hizo la mudança por orden de Paulo Quinto: Ponese vna carta del Obispo de Panamà Religioso Premonstratense, escrita a la General Inquisicion 77. hasta 88.

Esto es lo que trata este Memorial, y aunque parecera lo menos graue, y mas desabrido: sin duda es lo mas importante,

para

para mi intento encaminado, à que conocida la verdad de qual es, y fue siempre desde la plantacion de la Religion el Habito: nuestro Santissimo ordene, y mande lo que fuere seruido. La importancia de la materia, y si han tenido façultad para auer hecho la mudança, se tratarà despues. Para su Santidad, y la Sacra Congregacion es lo menos neceſſario: pues lo conocen mejor que los mas Doctos sabràn significar, para los que no estan tanto en la materia, proseguire mostrando quanto encargan los Sumos Pontifices, los Cōcilios, los Sagrados Canones, los Santos, Teologos, Doctores en los derechos, escriturarios, sumistas, historiadores, que el Religioso siempre trayga el Habito de su profession. ¶ Como no le pueden variar sin Breue de su Santidad, ni interior, ni exterior. ¶ Y que ninguno otro puede en esto dispensar. ¶ Si el Habito es substancial, essencial, ò accidental al Religioso. ¶ De que Habito habla el cap. vt periculosa. ¶ Qual es el substancial desta Religion. ¶ Qual el de otras. ¶ Si quitado *Desinit in ordinem alium, vel in non Ordinem.* ¶ Si està afrentada en tanto, que no se le restituye. ¶ Si el santo Fundador ofendido, y agrauiado. ¶ Que quiere dezir el Habito no haze el Monge. ¶ Si este Habito es Clerical, ò Monacal. ¶ Que quieren significar Lepayge y Penoto, quando dizen que el Habito accidental se puede variar *in causa rationabili.* ¶ Los culpados en esta mutacion, y su defensa si estàn descomulgados por el capitulo, *vt periculosa.* ¶ Si lo estàn con descomunion reseruada a su Santidad, por Breue especial de Inocencio Octauo, confirmado de Sixto Quinto. ¶ Como, ni salen de pecado, ni descomunion, por estar remitido a la Sacra Congregacion de Regulares, y mandado al Nuncio que no innoue. ¶ Quan conforme â Derecho, y justificado fue el Decreto q̃ dio à 19. de Iunio de 1637. *Nuntio qui prohibeat, & omnia restituat in pristinum.* ¶ Si he tenido obligacion de oponerme à esta causa. ¶ Si pudiera, ò debiera obedecer a los Prelados de mi Religion. ¶ Si cumpliera con auer dado parte a los superiores, y despues pudiera dexarlo. ¶ Si pude ponermele quando me le puse. ¶ Si dexarle quando le dexè, ò si estuue à ello obligado. ¶ Si alguno fuera de su Santidad, me podia

Todo lo toquè, aunque leuemente en el Memorial tercero dedicado a la General Inquisicion.

podia obligar à ponermele en el interin que los demas andan con otro diferente. ¶ Y otras muchas dificultades impotantes, para saber à que peligros està obligado à ponerse cada vno en su estado, por defensa de las leyes, verdad y justicia.

¶ Responderase à vn Memorial dedicado a su Santidad, en nombre de General y Religion, donde se tocaràn diuersas materias, que se han mouido en esse, y otros Memoriales con fin de sembrando tinieblas detener esta causa.

Erratas que se han notado.

Plana 7. linea 32. verdad no: diga verdad: no

plan. 25. en la margen, donde dize polex Ordinis, la raya que le señala, el tamaño ha de ser este ——————

plan. 35. linea 28. babitu di habitum.

plan. 72. linea 28. es el medianamente, di el medianamente.

plan. 73. linea 2. escencia, di nescencia.

plan. 76. linea 25. informar, di informarè.

plan. 77. linea 13. defensore, di defensores.

plan. 80. linea 5. vnum, di vinum.